

Walter M Vargas Ceballos

9-12-11
simi



1. FECHA Y HORA														
AÑO		MES				HORA							MINUTOS	
2025	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
19	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)															
VIA PRINCIPAL						VIA SECUNDARIA						MUNICIPIO		LOCALIDAD O COMUNA	
TIPO DE VIA		NUMERO O NOMBRE				TIPO DE VIA		NUMERO O NOMBRE				Armenia			
AV	CL	CR	AU	DG	TR	18	AV	CL	CR	AU	DG	TR	15		

3. PLACA (MARQUE LETRAS)																									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE NUMERO)									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

LETRAS (MOTOS)					
A	B	C	D	E	F
A	B	C	D	E	F
A	B	C	D	E	F
A	B	C	D	E	F

5. CODIGO DE INFRACCIÓN									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

MATRICULADO EN:

Circasia

6. CLASE DE SERVICIO			
DIPLOMATICO	OFICIAL	PARTICULAR	☒ PUBLICO

7. TIPO DE VEHICULO			
BICICLETA O TRICICLO	CAMION		
TRACCION ANIMAL	VOLQUETA		
AUTOMOVIL	TRACTOCAMION		
CAMPERO	MOTOCICLO		
CAMIONETA	MOTOTRICICLO		
MICROBUS	MOTOCARRO		
BUSSETA	MOTOCICLETA	☒	
BUS	CUATRIMOTO		
BUS ARTICULADO	REMOLQUE/SEMI-REM.		

8. RADIO DE ACCION			9. MODALIDAD DE TRANSPORTE		
NACIONAL	MUNICIPAL		PASAJERO	MIXTO	CARGA

9.1 TRANSPORTE DE PASAJEROS			
COLECTIVO	INDIVIDUAL	MASIVO	ESPECIAL
			ESPECIAL
			ASOCIADO
			DE TURISMO
			OCASIONAL

10. DATOS DEL INFRACTOR	
TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC	TJ
CE	FAS
PPT	

LICENCIA DE CONDUCCIÓN NUMERO		CATEG.
EXP.	VENC.	
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS		
DIRECCIÓN		
EDAD	TELEFONO FIJO Y/O CELULAR	MUNICIPIO
DIRECCIÓN ELECTRONICA		

11. TIPO DE INFRACTOR	
CONDUCTOR	☒
PEATON	
PASAJERO	

12. LICENCIA DE TRANSITO	
CRG. DE TIO	NUMERO DE DOCUMENTO
63190000	10021082390

13. DATOS DEL PROPIETARIO	
TIPO DE DOCUMENTO	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
X	TJ
CE	FAS
PPT	
1	0
0	5
0	8
9	5
3	9
NOMBRES Y APELLIDOS	
WALTER MATEO VARGAS CEBALLOS	

14. DATOS DE LA EMPRESA	
NOMBRE DE LA EMPRESA:	TARJETA DE OPERACIÓN N°
NIT	

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PLACA
ZACK STIVEN BUCKNER MORENO	202
ENTIDAD	Armenia
NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DAVIDAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PUBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDADE O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD, INCURRIRA EN LA SANCION PREVISTA EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COMECHO O FALSEDADE IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO).	

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN	
PATIO N°	GRUA NUMERO:
DIRECCIÓN DEL PATIO:	PLACA GRUA
CONSECUTIVO N°	

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO	
la motocicleta no haz el pare a la señal roja semáforo le hago el requerimiento y se da a la fuga.	

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C. No
HERNAN HENAO	7560945
DIRECCIÓN:	TELEFONO:

FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR	FIRMA DEL TESTIGO
------------------------------	------------------------------	-------------------

ZACK STIVEN BUCKNER MORENO	C.C. No	7560945
BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO		

Datos Básicos

Tipo Documento: CEDULA CIUDADANIA
 Número Documento: 1005089539
 Nombres: WALTER MATEO
 Apellidos: VARGAS CEBALLOS
 Estado de la persona en RUNT: ACTIVA
 Celular: 3206872666
 Correo Electrónico:

Resultado de la Consulta

Dirección	Municipio - Departamento	Teléfono	Tipo Dirección	Estado Dirección	Dato Migrado	Fecha Actualización
BI POPULAR CALLE 32 # 21-38	ARMENIA - QUINDIO -	3206872666	CASA	ACTIVO	NO	2020-09-07T080301

Los efectos de notificación de comparendos o multas, ésta se debe realizar en la última dirección registrada o actualizada en el Registro Único Nacional de Tránsito - Ley 1843 del 2017, siendo responsabilidad del ciudadano actualizar los datos de notificación en el Sistema RUNT 2.0 relativos a: dirección, correo electrónico y teléfono. La RUNT 2.0 S.A.S. conserva los datos de notificación y sus modificaciones desde el día 16 de septiembre de 2017.

31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 1712 de 2014, la Corte Constitucional en el fallo T-025/2017, me permite informarle que el Agente de Tránsito con placa 202, realizó la orden de aprehensión N32F que según el Registro Único de Vehículos no se hizo presente en el proceso de aprehensión, por lo tanto, se dio lugar a un proceso contravencional de multa y contradicción.

N32F que según el Registro Único de Vehículos no se hizo presente en el proceso de aprehensión, por lo tanto, se dio lugar a un proceso contravencional de multa y contradicción.

De acuerdo con la Ley 769 de 2002, el cual establece el procedimiento para que rinda descargos:

De acuerdo con la Ley 769 de 2002, el cual establece el procedimiento para que rinda descargos:

de las autoridades de tránsito, la oposición de comparendo, de multa, teléfono y dirección del propietario lo realiza. En el caso de no comparecer, el funcionario deberá emitir la orden de aprehensión, intentando la notificación al último propietario registrado en los siguientes diez (10) días hábiles de texto).

Nilson A. López
 C.C. 9.737.374

27 NOV 2020

¹Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010

²Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012



ST-PTM-IT-016405

Armenia, Quindío 27 de noviembre de 2025

Señor

WALTER MATEO VARGAS CEBALLOS

CLL 32 # 21-38 B/ POPULAR (Dirección Registrada en el RUNT)

Teléfono 3206862666

ARMENIA-QUINDIO.

Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte ZACK STIVEN MORENO identificado con **placa 202**, realizó la orden de comparendo número 63001000000046433386 el día 19/03/2025 por la infracción C31.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de **placas KSN32F** que según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

“Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación.” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Nilson A. López G.
C.C. 9.737.374

27 NOV. 2025

¹Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010

²Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Carrera 19 A calle 26 antigua estación del ferrocarril, ARMENIA Q, CP 63004
Contacto (6) 7417100, Correo Electrónico transito@armenia.gov.co

De manera complementaria, el artículo 8 del referido código establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT por parte de los propietarios de vehículo y en caso de no realizarlo, lo imposibilita para adelantar tramites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

Igualmente, el artículo 55 ibídem, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, según el cual:

"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas".

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se iniciará.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa: relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la "...previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, "prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda

sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amerite la revisión de su decisión inicial".

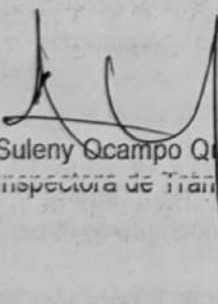
Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 133 de la Ley 709 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Cordialmente,



Suleny Ocampo Quintero
Inspector de Tránsito y Transporte

Proyectó/ Elaboró: Lady Dahiana Camilo - Contratista Inspección de tránsito 

NOTIFICACIÓN POR AVISO

VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR.

La Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s).

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO-	COMPARENDO	PLACA DEL VEHÍCULO
ST-PTM-IT-016405	13/11/2025	WALTER MATEO VARGAS CEBALLOS	CLL 32 # 21-38 B/ POPULAR	3206862666	630010000000 46433386- infracción C31	KSN32F

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia, término donde una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia

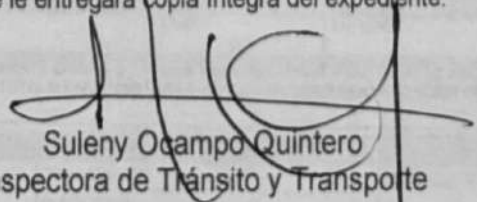
Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente notificada y en firme al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (27 de febrero de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de (5) días y se retira el día (5) de marzo del 2026, a las 6:00 de la tarde. (se fija en lugar de acceso al público).

ANEXOS: Se adjunta al aviso útiles.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.


Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó/ Elaboró: Valentina Damelines Chica / Contratista Inspección de tránsito